

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 6 DE JUNIO DE 1962

Nº 14.647

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Personería Jurídica

Resoluciones Nos. 6, 7 y 8 de 30 de enero de 1962, por las cuales se reconoce Personería Jurídica.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 159 de 24 de mayo de 1962, por el cual se nombra una Delegación.

Departamento de Migración y Naturalización Cartas de Naturalización

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento de Industrias

Resolución Nº 196 de 24 de mayo de 1962, por el cual se autoriza una importación.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

MINISTERIO DE TRAB. PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 227 de 6 de abril de 1961, por el cual se modifica Artículo de un Reglamento.

Resolución Nº 337 de 9 de abril de 1962, por el cual se confirma una Resolución.

Corte Suprema de Justicia.

Vida Oficial en Provincias.

Avisos y Edictos.

ción de comodidades necesarias como servicios de agua y energía eléctrica, construcción de calles, etc.

Como estas actividades no pugnan con las leyes que rigen la materia ni con las disposiciones legales vigentes.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

Reconocer como persona Jurídica a la Sociedad denominada "Comité Pro Mejoras de Altamira", y aprobar sus estatutos de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 40 de la Constitución Nacional en relación con el Artículo 64 del Código Civil.

Queda entendido que la Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Toda reforma de los estatutos necesita la aprobación previa del Organó Ejecutivo.

Esta resolución surtirá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MARCO A. ROBLES.

Ministerio de Gobierno y Justicia

RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA

RESOLUCION NUMERO 6

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Personería Jurídica.—Resolución número 6.—Panamá, 30 de enero de 1962.

El Licenciado José Gonzalo Moncada Luna panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 8-10208, debidamente autorizado por los señores Crecencio Martínez Ortega, con cédula de identidad personal Nº 8-86-790 y Carlota de Villar, con cédula de identidad personal Nº 8-38-307, Secretario General y Secretaria de Actas respectivamente, de la Sociedad denominada "Comité Pro Mejoras de Altamira", ha solicitado al Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le reconozca la Personería Jurídica a la mencionada Sociedad y que se aprueben sus estatutos.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

- 1º Copia del Acta de Fundación;
- 2º Copia de los Estatutos;
- 3º Copia del Acta de la Sesión en la cual se aprobaron los Estatutos de la mencionada entidad.

Examinada la documentación presentada se ha podido establecer que esta Sociedad no persigue fines lucrativos y que sus objetivos principales son luchar por el soporte moral y material de los residentes del lugar mediante la construc-

RESOLUCION NUMERO 7

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Personería Jurídica.—Resolución número 7.—Panamá, enero 30 de 1962.

El señor Azarías Pinilla, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 9-39-473, en su carácter de Presidente de la "Sociedad Cívica de la Cruz", ha solicitado al Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, se le conceda la Personería Jurídica a la mencionada entidad y que se aprueben sus estatutos.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

- 1º Copia del Acta de Fundación;
- 2º Copia del acta de la sesión durante la cual se aprobaron los estatutos;
- 3º Copia de los Estatutos.

Examinada la documentación presentada se ha podido establecer que la mencionada sociedad no persigue fines lucrativos y sus objetivos principales son unir, defender y capacitar a sus miembros, tanto en el orden social, como cívico y cultural: colaborar en el estudio y solución de todos los problemas que afecten a sus miembros; fomentar el desarrollo de los deportes y de otras actividades culturales entre sus miembros y pro-

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612****OFICINA:**Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleño de Barraza)
Teléfono: 2-3271**TALLERES:**Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleño de Barraza)
Apartado Nº 3446**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**
Administración Gral. de Rentas Internas—Ave. Eloy Alfaro Nº 4-11**PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR****SUSCRIPCIONES:**Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

curar la instalación de los servicios de agua, luz, gas y teléfono para mejorar así las condiciones de vida de sus miembros.

Como estas actividades no pugnan con las leyes que rigen la materia ni con las disposiciones legales vigentes,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer como persona Jurídica a la Sociedad denominada "Sociedad Cívica de la Cruz" fundada en la comunidad de San Isidro el día 7 de enero de 1962, y aprobar sus estatutos de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 40 de la Constitución Nacional en relación con el Artículo 64 del Código Civil.

Queda entendido que la Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Toda reforma de los estatutos necesita la aprobación previa del Organó Ejecutivo.

Esta resolución surtirá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MARCO A. ROBLES.**RESOLUCION NUMERO 8**

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Personería Jurídica.—Resolución número 8.—Panamá, enero 30 de 1962.

El Licenciado José Gonzalo Moncada Luna, panameño, abogado, con cédula de identidad personal número 8-10208, debidamente autorizado por los señores Isabel M. Vda de Ordóñez, panameña, con cédula de identidad personal número 6-AV-14-479, y Elias A. Girón, hijo, panameño, con cédula de identidad personal número 8-57-174, Presidente y Secretario respectivamente de la sociedad denominada "Sociedad Pariteños Unidos", ha solicitado al Organó

Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le reconozca la Personería Jurídica a la mencionada sociedad y que se aprueben sus estatutos.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

- Copia del Acta de Fundación;
- Copia del Acta de la sesión en la cual se aprobaron los Estatutos de la mencionada sociedad y,
- Copia de los Estatutos.

Examinada la documentación presentada se ha podido establecer que la mencionada sociedad no persigue fines lucrativos y que sus principales objetivos son velar por el adelanto material y cultural del pueblo de Parita; fomentar toda obra que redunde en beneficio de sus asociados y luchar por los intereses de la sociedad.

Como estos objetivos no pugnan con las leyes que rigen la materia ni con las disposiciones legales vigentes,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer como Persona Jurídica a la entidad denominada "Sociedad Pariteños Unidos", fundada en la ciudad de Panamá, el día 19 de septiembre de 1961 y aprobar sus estatutos de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 40 de la Constitución Nacional en relación con el Artículo 64 del Código Civil.

Queda entendido que la Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Toda reforma de los estatutos necesita la aprobación previa del Organó Ejecutivo.

Esta Resolución surtirá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MARCO A. ROBLES.**Ministerio de Relaciones Exteriores****NOMBRASE UNA DELEGACION****DECRETO NUMERO 150****(DE 24 DE MAYO DE 1962)**

por el cual se nombra la Delegación de Panamá a la Reunión del Comité Plenario de la Comisión Económica para América Latina.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Alfonso Santa Cruz, Director Principal Interino de la Comisión Económica para América Latina (CEPAL), ha convocado para una Reunión Plenaria de dicho Comité, con el objeto de considerar proposiciones referentes

al Instituto Latinoamericano de Planificación Económica y Social;

Que Su Excelencia el señor Ministro de Hacienda y Tesoro, Doctor Gilberto Arias G., previa consulta con el Excelentísimo Señor Presidente de la República, mediante su nota número 543-dav de fecha 22 del corriente mes, recomienda el nombramiento del Ingeniero David Samudio A., y el señor Guillermo O. Chapman Jr., para que lleven la representación de Panamá a este importante evento internacional,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Ingeniero David Samudio A., Director General del Departamento de Planificación y Administración de la Presidencia de la República, y al señor Guillermo O. Chapman Jr., Planificador de 1ª categoría de dicha Dirección General, Delegados de la República de Panamá a la Reunión del Comité Plenario de la Comisión Económica para América Latina (CEPAL), que tendrá lugar en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, a partir del día 6 de junio del presente año de 1962.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de mayo del año de mil novecientos sesenta y dos (1962).

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
GALILEO SOLIS.

CARTAS DE NATURALEZA

Lista de las personas que han adquirido Carta de Naturaleza durante el mes de mayo de 1962.

CARTAS PROVISIONALES

Luis Blanco Miguezespañol
 Graciela María de Lourdes Medina de Guevaracolombiana
 Rosalio Martínezsalvadoreño
 Rosalba Soto Valverdecostarricense
 Avelino Soto Alvarezespañol
 Amalia Rennert de Tauberrumana
 Gervasio Guillermo Vásquezespañol
 Bernardo Corbillón Docampoespañol
 Ante Dragicevicyugoeslavo
 Secundino Lado Camañoespañol
 Servando Guzmán Pradoespañol
 Irene Alfaro de Rojaschileno
 Ricardo Jolis Riveraespañol
 Phyliss Maud Sanderscostarricense

CARTAS DEFINITIVAS

Jorge Bagatelasgriego
 Luis Rafael Rossicubano

Mario Francisco Calvitnicaragüense
 Ana Clorinda Díazcolombiana
 Orlando Guadamuz Vallejosnicaragüense
 María Luisa Véliz de Paredescubana
 Roberto Cantos Veraecuatoriano
 Constantino Fakiolasgriego
 María Benalup Catala de Saavedraespañola
 Stelianos Tzortzatosgriego

Roberto R. Royo.

Jefe de la Sección de Naturalización.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias**

AUTORIZASE UNA IMPORTACION

RESUELTO NUMERO 190

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Industrias.—Resuelto número 190.—Panamá, 24 de mayo de 1962.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por memorial de fecha 16 de mayo de 1962, el señor Balbino Vásquez C., en representación de la "Bizkayna, S. A." solicita autorización para importar ochocientos (800) huacales de cincuenta (50) kilos cada uno de semillas de papas certificadas de las variedades Red Pontiac y Sebacoés;

Que la solicitud del señor Balbino Vásquez C., tiene como fundamento las disposiciones contenidas en el artículo 5º numeral 054-01-03 de la Ley Nº 61 de 30 de noviembre de 1959, que dice: "papas frescas para semillas, previa autorización del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.....Libre",

RESUELVE:

Autorizar al señor Balbino Vásquez C., en representación de la "Bizkayna, S. A." de conformidad con lo establecido por el Artículo 5º Numeral 054-01-03 de la Ley Nº 61 de 30 de noviembre de 1959, para que importe ochocientos (800) huacales de cincuenta (50) kilos cada uno de semillas de papas certificadas de las variedades Red Pontiac y Sebacoés.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

FELIPE J. ESCOBAR.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

Jaime A. Jácome.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Benjamín Earl Fidanque, varón, mayor de edad, casado, comerciante, panameño, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-17-376, en nombre y representación de la sociedad denominada Avícola, S. A., de la cual soy Presidente y Representante Legal, según consta en el Certificado de Registro que acompaño, por este medio confiero poder especial a Moreno y Fábrega, abogados de este vecindario, con oficinas en los apartamentos 200 y 201 del Edificio Arcia, situado en la Avenida 4ª y Calle 33A, de esta ciudad, para que gestionen el registro de la marca de fábrica nacional denominada "Diamante" en español y "Diamond" en inglés, que se usa para amparar y distinguir en el comercio huevos de gallinas y cualesquiera otros productos avícolas, tales como gallina, pollos, pollitos y alimentos para aves; y declaro, bajo la gravedad del juramento, que la sociedad Avícola, S. A., es el único dueño de dicha marca de fábrica en la República de Panamá.

Panamá, 29 de enero de 1962.

Benjamín Earl Fidanque,
Céd. No. 8-17-376.

Aceptamos:

Moreno y Fábrega,

M. Moreno, Jr.,
Céd. 8-AV-7-38.

Y nosotros, Moreno y Fábrega, de generales descritas y en ejercicio del poder que antecede, solicitamos a usted el registro de la marca de fábrica nacional denominada "Diamante", en español, y "Diamond", en inglés, de propiedad de nuestra poderdante, y que se usa para amparar y distinguir en el comercio nacional e internacional huevos de gallina y cualesquiera otros productos avícolas, tales como gallinas, pollos, pollitos y alimentos para aves.



Consiste la marca en un rombo acostado dentro del cual aparece colocada verticalmente la figura de un huevo con su parte más delgada hacia abajo; el huevo está circundado por una sombra y contiene la representación de destellos luminosos, dos en la parte superior (uno a cada lado), y uno en la parte inferior. La palabra "Diamante" o "Diamond", en grandes caracteres, cruza horizontalmente y por su parte central al rombo y al huevo colocado dentro de él. Se aplica impresa en los empaques de los hue-

vos, o por medio de etiquetas o de cualquier otra manera conveniente, reservándose el dueño el derecho de usarla en toda forma, tamaño y color.

Acompañamos: a) Poder y declaración jurada; b) Certificado de existencia legal de la sociedad Avícola, S. A.; c) Seis etiquetas; d) un clisé; e) Prueba del pago de los derechos de registro y de publicación en la Gaceta Oficial.

Panamá, 29 de enero de 1962.

Moreno y Fábrega,

M. J. Moreno, Jr.,
Céd. 8-AV-7-38.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Purdue Frederick Company International Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus poderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de **SIPPYPLEX** que es dueña y que consiste en la palabra distintiva "Sippyplex", según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar una preparación medicinal, a saber un antiácido gástrico (de la Clase 18 de los Estados Unidos de América), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria y su predecesor en título aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 23 de octubre de 1953, en el comercio internacional desde abril de 1956 y desde el 17 de enero de 1957 en la República de Panamá.

Dicha marca fue registrada en el país de origen a favor de The Purdue Frederick Company, sociedad anónima de Nueva York que ha cedido sus derechos en la misma, en la República de Panamá solamente, a la peticionaria según consta del documento de cesión que se acompaña.

La marca se aplica o fija a los productos en las formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 602.085 del 15 de febrero de 1955, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) documento comprobatorio de

la cesión debidamente legalizado por el Cónsul de Panamá en Nueva York; e) Poder de la peticionaria con declaración jurada de la Secretaria Asistente.

Panamá 16 de agosto de 1957.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Carlos Icaza A.,
Céd. No. 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad denominada Marie Brizard & Roger, S. A., constituida y organizada de conformidad con las leyes de la República de Francia, y domiciliada en los números 128 a 138 de la Calle Fondaudège, Burdeos, Francia,



solicitamos a Ud., el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de una etiqueta en la cual se observa en grandes caracteres la palabra Brizard sobre un fondo azul. Igualmente se observa la palabra Anisette. En la parte inferior existe una rúbrica.

La marca ha sido usada por la solicitante en el comercio de origen y sirve para amparar y distinguir en el comercio, licores, vinos, aguardientes, espumosos, alcoholes, y licores espirituosos, cerveza ale, porter, siropes, aguas y bebidas diversas.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que contengan los productos reservándose los dueños el derecho de usarla en toda forma, color y estilo de tipo. Se reivindicán los siguientes colores: azul, blanco y amarillo dorado.

Acompañamos:

- Certificado de Registro Nº 100,353;
- Seis (6) etiquetas de la marca;
- Comprobante de que los derechos han sido pagados;
- Clise. Poder y declaración jurada apare-

cen en la solicitud de registro de la marca Marie Brizard de esta misma fecha.

Panamá, 9 de junio de 1958.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La sociedad Courvoisier Ltd., organizada según las leyes de Francia, domiciliada en I Sergeants Inn, Fleet Street, London E.C.4 (Gran Bretaña), pero con establecimiento Industrial y Comercial en Nº 2 Place du Chateau en Jarnac (Charente), Francia, por medio de sus apoderados, solicita el registro de su marca de fábrica que consiste en una "Etiqueta de fondo blanco con bordes de troncos de parra en color dorado. En la parte superior de ésta en letras negras se lee Lafontaine. Más abajo en el centro se ve una corona dorada y unas monedas del mismo color,



y se leen las palabras Brandy Emperador 72 ctl. Produce of France 40°. Bordeando todo lo anterior se ven troncos, hojas y frutas de parra, todo en color dorado".

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio aguardientes Clase 33. Ha sido usada en el comercio internacional y será usada próximamente en Panamá.

Dicha marca se aplica o fija a los envases que contengan los productos, por medio de etiquetas impresas y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Se acompaña: a) Copia del Certificado No. 14.147 (175.892) de Francia, debidamente traducido y autenticado; b) Constancia del pago hecho al Estado; c) Declaración jurada; d) Seis etiquetas de la marca y e) Clisé. Nuestro po-

der se encuentra en el Expediente No. 2224, Certificado No. 2188 de la marca "Courvoisier" (etiqueta).

Panamá, 14 de febrero de 1962.
Jiménez, Molino & Moreno,

Ignacio Molino,
Céd. No. 8AV-19-771.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Demetrio Fernández G., de generales conocidas en el poder que antecede y que me ha sido otorgado por Ernesto Kohn & Cia., S. A., me permito solicitar de usted se sirva proceder a la inscripción de la marca de comercio nacional compuesta por el nombre Aster, en letras mayúsculas junto a una estrella de cinco puntas, tal como se muestra en el clisé y etiquetas adjuntas, con el fin de que dicha marca de comercio sea utilizada en relojes de todo tipo. Acompaño a esta solicitud el poder que se me concedió en el cual aparece la declaración jurada de mi poderdante, un certificado del Registro Público de la Propiedad, Sección de Personas Mercantil, la patente comercial y general con el número de orden 346 a favor de Ernesto Kohn & Cia., S. A., recibos del pago de registro y de publicación en la Gaceta Oficial.



Dicha marca nacional de comercio será utilizada para amparar toda clase o tipo de relojes en la República de Panamá, a partir del primero de enero de este año.

Panamá, once de enero de 1962.

Del Señor Ministro, atentamente,

Demetrio Fernández G.,
Céd. No. 3AV-1-569.

Otrosí:

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Con el ánimo de llevar a bien la diligencia a mi encomendada, y para mayor comprensión de la solicitud entendida, me permito anunciarle que dicha marca de comercio nacional se usará indistintamente en letras de cualquier tamaño, estilo y color junto a la estrella de cinco puntas en cualquier tamaño y color.

Panamá, once de enero de 1962.

Del Señor Ministro, atentamente,
Demetrio Fernández G.,
Céd. No. 3AV-1-569.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

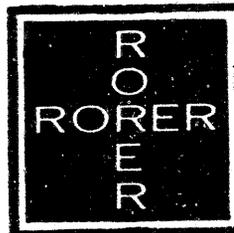
El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Gregorio Carrillo, ciudadano panameño, domiciliado en la ciudad de Panamá, Calle 7ª, No. 7-24, por medio de su apoderado que suscribe, respetuosamente solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueño y que consiste en un cuadrado dentro del cual se lee la palabra Rorer escrita dos veces en forma de cruz, según el ejemplar adjunto a la presente solicitud.



La marca anterior se emplea para amparar y distinguir productos farmacéuticos y químicos que son fabricados en el extranjero.

Presento lo siguiente: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Declaración jurada; c) 6 etiquetas de la marca y 1 clisé.

Panamá, 7 de noviembre de 1960.

H. E. Ricord,
Céd. No. 8-31-726.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Gregorio Carrillo, ciudadano panameño, domiciliado en la ciudad de Panamá, Calle 7ª, No. 7-24, por medio de su apoderado que suscribe, respetuosamente solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueño y que consiste en

ASCRIPTIN

la palabra Ascriptin, según el ejemplar adjunto a la presente solicitud.

La marca anterior se usa para amparar y distinguir productos farmacéuticos y químicos que son fabricados en el extranjero.

Presento lo siguiente: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Declaración jurada; c) 6 etiquetas de la marca y 1 clisé.

Panamá, 7 de noviembre de 1960.

H. E. Ricord,
Céd. No. 8-31-726.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

PATENTES DE INVENCION

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Schering A. G., sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de Alemania, domiciliada en el Nº 65, de Müllers-trasse 170/172, en Berlín, Alemania Occidental, por medio de sus apoderados que suscriben, respetuosamente solicita se le expida Patente de Invención que le asegure por el término de veinte (20) años, a partir de la fecha de la expedición de la Patente, el ejercicio y la explotación de un invento consistente en compuestos 3-amino-indánicos y procedimiento para su preparación.

La empresa peticionaria reclama prioridad en Panamá desde el 1º de noviembre de 1954, fecha de presentación de reválida de la Patente Belga.

Presentamos lo siguiente: a) Comprobante del pago de los impuestos por 20 años, y b) Explicación completa y detallada del invento, en duplicado.

Panamá, 17 de febrero de 1959.

Del señor Ministro, con toda consideración,
Por Tapia & Ricord,

H. E. Ricord,
Céd. Nº 47-34255.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por el Viceministro de Comercio e Industrias,
ROGELIO ANGUIZOLA S.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Schering A. G., sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de Alemania, domiciliada en el Nº 65, de Müllers-trasse 170/172, en Berlín, Alemania Occidental, por medio de sus apoderados que suscriben, respetuosamente solicita se le expida Patente de Invención que le asegure por el término de quince (15) años, a partir de la fecha de la expedición de la Patente, el ejercicio y la explotación de un invento consistente en procedimiento para la obtención de éteres alquílicos de esteroides.

La empresa peticionaria reclama prioridad en Panamá desde el 11 de marzo de 1958, por haber hecho una solicitud en Alemania Occidental en esa fecha.

Presentamos lo siguiente: a) Comprobante del pago de los impuestos por 15 años, y b) Explicación completa y detallada del invento, en duplicado.

Panamá, 19 de febrero de 1959.

Del señor Ministro, con toda consideración,
Por Tapia & Ricord,

H. E. Ricord,
Céd. Nº 47-34255.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por el Viceministro de Comercio e Industrias,
ROGELIO ANGUIZOLA S.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

American Cyanamid Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Maine, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita se le expida Patente de Invención que le asegure exclusivamente por el término de quince (15) años, contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con 6 Alfa-Metil-1,4-Pregna-dienos, según explicación detallada adjunta.

La compañía solicitante reclama prioridad en Panamá a partir del 31 de marzo de 1958, por haber hecho una solicitud en los Estados Unidos de América en esa fecha (Serie No. 724,799) y de conformidad con la Convención de Buenos Aires de 1910 (Patentes de Invención, Dibujos y Modelos Industriales, Art. III — Ley 44 de 1913).

Se da crédito por el descubrimiento a los señores Ruddy Littell y Seymour Bernstein, ciu-

dadanos estadounidenses, químicos, residentes respectivamente en River Vale, Estado de New Jersey y New City, Estado de Nueva York, en los Estados Unidos de América.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 15 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Poder de la peticionaria.

Derecho: C. A. Art. 1988.

Panamá, 26 de marzo de 1959.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Carlos Icaza A.,
Céd. Nº SAV-18-204.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por el Viceministro de Comercio e Industrias,
ROGELIO ANGUIZOLA S.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Maquinaria Textil del Norte de España, S. A., (Matesa), sociedad anónima organizada según las leyes de España, domiciliada en Madrid, España, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita se le expida Patente de Invención, que le asegure exclusivamente por el término de veinte (20) años, a partir de la expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con templazo de telar, según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el descubrimiento a los señores Victor Ancet y Marius Faydle, de nacionalidad francesa, domiciliados en Lyon, Francia.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c. Diseños complementarios a la explicación, en duplicado; d) el Poder que tenemos de la peticionaria se encuentra agregado a la solicitud de patente que para "Perfeccionamiento en los dispositivos para la realización de rodillos", etc., presentamos el 9 de septiembre de 1959, de la misma compañía.

Panamá, 13 de abril de 1960.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.,
Cédula Nº SAV-18-204.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por el Viceministro de Comercio e Industrias,
ROGELIO ANGUIZOLA S.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Chas. Pfizer & Co., Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Brooklyn, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita se le expida Patente de Invención, que le asegure exclusivamente por el término de quince (15) años, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con compuestos químicos y procedimiento, según explicación detallada adjunta.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 15 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Poder de la interesada.

Derecho: C. A. Art. 1988.

Panamá, 28 de enero de 1959.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.,
Cédula Nº 8-AV-18-204

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por el Viceministro de Comercio e Industrias,
ROGELIO ANGUIZOLA S.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Maquinaria Textil del Norte de España, S. A., (Matesa), sociedad anónima organizada según las leyes de España, domiciliada en Madrid, España, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita se le expida Patente de Invención, que le asegure exclusivamente por el término de veinte (20) años, a partir de la expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con dispositivo de corte de hilo de trama para telar sin lanzadera, según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el descubrimiento a los señores Victor Ancet y Marius Faydle, de nacionalidad francesa, domiciliados en Lyon, Francia.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Diseños complementarios a la explicación, en duplicado; d) el Poder que tenemos de la peticionaria se encuentra agregado a la solicitud de patente que para "Perfeccionamiento en los dispositivos para la realización de rodillos", etc., presentamos

el 9 de septiembre de 1959, de la misma compañía.

Panamá, 13 de abril de 1960.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Carlos Icaza A.,
Cédula Nº 8AV-18-204.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por el Viceministro de Comercio e Industrias,
ROGELIO ANGUIZOLA S.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Chas. Pfizer & Co., Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Brooklyn, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita se le expida Patente de Invención, que le asegure exclusivamente por el término de quince (15) años, contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con un proceso químico, según explicación detallada adjunta.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 15 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Poder de la peticionaria.

Panamá, 30 de octubre de 1959.

Icaza, González-Ruiz & Alemán

Roberto R. Alemán,
Céd. Nº 8-29-399.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por el Viceministro de Comercio e Industrias,
ROGELIO ANGUIZOLA S.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Beechman Research Laboratories Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, y domiciliada en Great West Road, Brentford, Middlesex, Inglaterra, pedimos respetuosamente al Organó Ejecutivo, por su digno conducto, que se sirva ordenar el otorgamiento de una Patente de Invención por el término de veinte (20) años,

para amparar agentes antibacterianos. La paternidad de este invento debe acreditarse al señor Lee C. Cheney:

Acompañamos: a) Dos (2) ejemplares de las Especificaciones y Reivindicaciones; b) Poder a nuestro favor; c) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, 24 de mayo de 1960.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. Nº 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por el Viceministro de Comercio e Industrias,
ROGELIO ANGUIZOLA S.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de la sociedad anónima denominada Beechman Research Laboratories Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, y domiciliada en Great West Road, Brentford, Middlesex, Inglaterra, pedimos respetuosamente al Organó Ejecutivo, por su digno conducto, que se sirva ordenar el otorgamiento de una Patente de Invención para amparar mejoras en o relacionadas con penicilinas, por el término de veinte años. La paternidad de este invento debe acreditarse a los señores Frank Peter Doyle, y John Herbert Charles Nayler.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder con cesión; c) Dos ejemplares de las especificaciones y reivindicaciones; d) Dos juegos de los dibujos.

Panamá, 22 de enero de 1960.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. Nº 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por el Viceministro de Comercio e Industrias,
ROGELIO ANGUIZOLA S.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre del señor Dr. Jorge Esteban Biro, Doctor en Medicina, ciudadano argentino, con

oficinas en 1763 de la Avenida Forest, Buenos Aires, Argentina; y el señor Federico Fernández Pita, industrial, ciudadano argentino, con oficinas en el número 1238, calle Alsina, Buenos Aires, Argentina, solicitamos muy respetuosamente al Organó Ejecutivo, por su digno conducto, que se sirva ordenar el otorgamiento de una Patente de Invención por el término de veinte (20) años, para amparar un insecticida cuya eficiencia alcance la de los insecticidas cuya molécula contiene fósforo o al menos seis átomos de cloro. La paternidad de este invento debe acreditarse al Dr. Jorge Esteban Biro.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder a nuestro favor; c) Dos ejemplares de las Especificaciones y Reivindicaciones.

Panamá, 18 de febrero de 1960.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. Nº 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por el Viceministro de Comercio e Industrias,
ROGELIO ANGUIZOLA S.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de la sociedad anónima denominada Fisons Pest Control Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes de Inglaterra, y domiciliada en Cambridge Road, Felixtowe, Suffolk, Inglaterra, pedimos respetuosamente al Organó Ejecutivo, por su digno conducto, que se sirva ordenar el otorgamiento de una Patente de Invención, por el término de veinte (20) años, para amparar mejoras en compuestos químicos agrícolas. La paternidad de este invento debe acreditarse a los señores Gilbert Spencer Harléy y Roynon Howes.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Dos ejemplares de las Especificaciones y Reivindicaciones; c) Poder a nuestro favor.

Panamá, 28 de agosto de 1959.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. No. 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por el Viceministro de Comercio e Industrias,
ROGELIO ANGUIZOLA S.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

MODIFICASE ARTICULO DE UN REGLAMENTO

DECRETO NUMERO 227
(DE 6 DE ABRIL DE 1961)

por el cual se modifica el Artículo 2º del Reglamento Interno de la Lotería Nacional de Beneficencia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Modifíquese el Artículo 2º del Reglamento Interno de la Lotería Nacional de Beneficencia, aprobado mediante Decreto Nº 441 del 4 de mayo de 1943.

Artículo segundo: Cada miembro de la Junta Directiva recibirá la suma de veinte balboas (B/. 20.00) por cada sesión a la cual asista.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

DR. SERGIO GONZALEZ RUIZ.

CONFIRMASE UNA RESOLUCION

RESUELTO NUMERO 337

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Nº 337.—Panamá, 9 de abril de 1962.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

Vistos: Que el Lic. Pedro O. Bolívar, solicitó al Departamento de Trabajo, por medio de memorial fechado el 18 de septiembre próximo pasado, se expidiera Certificado de Trabajo a favor del señor Manuel Casares Varela, ciudadano español, para trabajar como Trabajador Especializado en el Tallado de muebles en la empresa denominada "Joyería y Mueblería Los Casares", con un salario de B/100.00 mensuales;

Que la Inspección General de Trabajo mediante Resolución Nº 158 de diciembre de 1961, cuyo texto a continuación se transcribe, negó la solicitud antes mencionada.

"Resolución Nº 158

Panamá, 26 de diciembre de 1961.

La Inspectora General de Trabajo,

CONSIDERANDO:

1º Que el Lic. Pedro O. Bolívar, ha solicitado a este Despacho se expida Certificado de Traba-

jo a favor del señor Manuel Casares Varela, español, para trabajar en su carácter de Trabajador Especializado en el Tallado de muebles en la empresa denominada "Joyería y Mueblería Los Casares", con un salario de B. 100.00 mensuales;

2º Que a este Despacho se ha acompañado documentos que acreditan la calidad de Trabajador Especializado que dice ser el señor Manuel Casares Varela y teniendo en cuenta que subsiste un desempleo evidente de mano de obra nacional que se ha estimado en 21.000 personas en la capital, cifra que representa alrededor de un 10% de la población de la ciudad;

3º Que por lo expuesto anteriormente el despacho a mi cargo;

RESUELVE:

1º Negar la solicitud formulada por el Lic. Pedro O. Bolívar, para emplear al señor Manuel Casares Varela, español, en la empresa denominada "Joyería y Mueblería Los Casares", con un salario de B. 100.00 mensuales.

2º Comunicar en consecuencia al Departamento de Migración del Ministerio de Relaciones Exteriores, que este Despacho niega Certificado de Trabajo a favor del señor Manuel Casares Varela.

Notifíquese y Déjese una copia.

Rosario Oller de Sarasqueta.

"Hay un sello que dice:

"Hoy cuatro de enero de mil novecientos sesenta y dos notifiqué al señor Pedro O. Bolívar el proveído anterior siendo las nueve de la mañana.

Pedro O. Bolívar.

y dijo que apela y presentará pruebas".

Que en la actualidad aún subsiste la causal invocada por la Inspección General de Trabajo, para negar el Certificado de Trabajo a favor del señor Manuel Casares Varela,

Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto,

SE RESUELVE:

Confirmar, la Resolución Nº 153 de 26 de diciembre de 1961, expedida por la Inspectoría General de Trabajo, y por medio de la cual se le negó Certificado de Trabajo al ciudadano español, señor Manuel Casares Varela.

Notifíquese y cúmplase.

DR. SERGIO GONZALEZ RUIZ.

El Viceministro,

Luis N. Guizado.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

LISTA DE LOS ABOGADOS INSCRITOS EN LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

— A —

Abrahams V., Enrique G.; Abrahams V., Luis C.; Alfaro, Eduardo; Alvarado S., Raúl A.; Alemán, Gustavo E.; Anguizola, José Darío; Argote A., Amadeo; Arias, Harmodio; Arias A., Juan B.; Arias, Ernesto Enrique; Arosemena F., Florencio; Arosemena J., Tomás; Atencio, Rafael; Ayala D., Pedro; Aizpú, Prudencio A.; Abadía, A. Félix; Alvarado, Octavio M.; Aldrete U.,

Cerardo; Arce, Luis; Allen Jr., Harry; Arosemena C., José A. (A. J.); Arosemena D., Arsenio (A. J.); Aguilero O., Arcadio; Almanza, José Ramón; Ambulo L., Martín A. J.; Alvarez W., Manuel A.; Arias, Gilberto; Ayala Jmaz, Rufino; Alvarado A., Abraham; Archer Norman, Dydel; Arosemena, Diógenes G.; Angulo, Sotero J.; Arosemena, Pablo J.; Arosemena G., Rubén; Angulo, Rubén; Arrocha, Elías; Alvarado, Felmo; Arosemena, Carlos Alberto; Arosemena, Alvaro G.; Almario C., José Augusto; Aparicio, Juan A.; Arosemena, Rodrigo; Angulo, Manuel; Arias Jr., Harmodio; Arias, Roberto E.; Aizpurúa, Virgilio R.; Alvarado A., Carlos; Aizpú, Juan M.; Añorbes, Umberto; Alfaro, Ricardo J.; Alemán, Roberto; Adames, Carlos Enrique; Arjona, José Guillermo; Arroyo A., Saturnino; Anguizola A., José María; Arroyo, Dulio; Acevedo C., Artemio; Alegre Jurado, Fernando; Arias Jr., Luis Carlos; Argote, Agustín (A. A.); Altafulla, Julio; Arias C., José Luis; Acosta, Juan Manuel; Anguizola Sagel, Rodrigo.

— B —

Bailey, Eduardo; Bailey, Richard A.; Barahona, Joaquín; Barranco, José Pablo; Barria V., José Manuel; Beluche, Isidro A.; Bendiburg, M. A.; Benítez, Luis Napoleón; Benítez, Horacio; Biebarach, Carlos V.; Boyd, William Young; Brandao, Pindaro; Burgos, Manuel; Barrera, Temistocles R. de la; Buitrago, Justo S. (A. J.); Barria A., José Emilio; Batista, Juan B.; Brandao, Miguel A.; Burgos C., Alfredo; Brandao, José E. (A. J.); Benedetti, Benedetti, Eloy; Barragán, Nelson; Barsallo, Alberto J.; Barraza, Samuel; Berguido, Guillermo E.; Bolívar, Pedro Oscar; Barba G., Julio Florencio; Barragán, Regino; Barria, José A. (A. J.); Boyd, Alberto A. (A. A.); Berrio y Torres, Juan E.; Bósquez C., Gilberto; Bernad de Jr., Carlos (A. A.); Boyd, Aquilino E.; Barrera G., Clemente; Briceño, Julio E.; Barrera, Alfredo P.; Batista B., Miguel; Benedetti, Adolfo A.; Bayard, Marcelino; Berrocal J., Manuel; Becerra, Gustavo A.; Batista R., Nicolás; Barrios B., Arquimedes; Barsallo J., Pedro Alberto; Bernal Guardia, Targidio A.

— C —

Cajar, Alejandro A.; Cajar, Manuel; Calderón B., José; Calviño A., Félix; Candanedo, Ismael; Cano Che., Elías; Cano, Vidal E.; Carrasquilla M., Aquileo; Carrington, Lloyd Stanley; Carrión, Juan B.; Casis, Angel L.; Casis, Santander; Castro, John D.; Cervera, Dámaso A.; Cervera, Juan B.; Collado, José Isabel; Collins, John O.; Conte, Rubén D.; Correa, Mauricio M.; Certés, Santos; Cozzarelli R., Francisco; Crespo, Ramón L.; Crespo, Elida C. de; Curtis, Pesh George; Córdoba, Rubén Darío; Castillo, Silvestre B. (A. J.); Calviño, Alfredo E.; Caicedo, Luis; Crespo Villalaz, Eligio; Castellero C., Ramón A.; Collazos, Aristides; Carmona, Antonio; Conte, Jorge; Calviño, Mariano; Cal Hernández, Mario; Castillo, Julián Francisco; Castellero, Ernesto P.; Cajal, Carlos Augusto; Carles, Andrés; Castro de Woodrow; Castillo D., Moisés (A. A.); Castillo M., José D.; Clare, Emilio; Chang, Carlos Vicente; Concepción, Miguel; Cabrera, José María; Cárdenas, Luis; Chen Chen, Evaristo; Carrillo J., Antonio; Conte, Alessio B.; Cid, Carlos del; Carrillo, Ramón; Castañeda, Fermín Lorenzo; Ceballos, Toribio; Castillo, Waldo; Castro, Ciro Luis; Cano Llopis, Manuel; Castillo, José de la Rosa; Caivo R., Raúl A.; Castellero, Elvira Cecilia; Ciniglio, Mario C.; Cragwell, Basilio H.; Collado Tapia, Humberto A.; Carrillo, Rogelio de María; Carrillo, José A.; Ceballos, José Dolores; Crespo, Roberto E.; Concepción M., Miguel; Candanedo, Elviro; Conte P., María Elena; Castillo O., Moisés; Caicedo Ríos, Rodolfo; Calviño, Rafael; Castellero Villalaz, Cecilio Augusto.

— CH —

Chiari A., Alfredo; Chiari, Eduardo A.; Chiari, Francisco; Chen Chen, Evaristo; Chiari, Ricardo; Chiari C., Rodolfo; Chen, Luis Carlos.

— D —

Davis, Everardo; Delgado J., Jacob; Delgado J., Nicolás; Díaz, Enrique Darío; Díaz E., Manuel A.; Ding-

vial William E.; Dudak, Juan J.; Dutari A. J.; Aquilino; Du Bois, Alfredo D.; De León, Víctor A.; De León, David A.; De León G., Manuel C. (A. J.); Díaz, Luis M.; De Sousa William A.; De León, Antonio A.; De León, Gerardo A.; Dutari, José María; Díaz Lewis, Octavio; Duff, Basilio C.; Dueñas Rovira, Diógenes; De León, Jaime; De la Guardia, Aquilino; De Bernard, Carlos Jr. (A. A.); Díaz Solís, Luis Cervantes; Domínguez E., Rafael Antonio; Delgado, José de la C.; Duque Ramos, Francisco Rogelio; Díaz, Luis C.; De Gracia, Angel Vitelio; Dávalos M., Bolívar; Díaz G., Mauricio (A. A.); De Diego, Bario Alberto (A.A.); Durling, Ricardo A.; De Obaldía Jr., José A.; De Castro R., David; Durling Roy, Carlos; De María Carrillo, Rogelio; Dudley A., Antonio; Duff, Teodoro Robinson; Domínguez, Richa Eduardo.

— E —

Echevers V., Humberto; Edwards, James S.; Escobar, Felipe Juan; Escobar, Ramón; Espino, Justo P.; Esquivel, Anibal; Escobar, Erasmo Ernesto; Escobar Díaz, Heraclio; Escartin, Avila Amado; Ehrman, José E.; Echeverría M., Rufino; Estrada P., Ismael; Edmonds D., Felipe A.; Escobar B., Romulo; Estrada, Jorge A.; Echevers, Fabián A.; Endara Galimany, Guillermo; Escobar Páez, Víctor Manuel.

— F —

Fábrega, José Isaac; Fábrega, Octavio; Fairman, Chancey P.; Fernández, Fernando; Fernández, José María; Fernández B., Juan T.; Fernández Parrilla, Pedro; Ferrari, Angelo; Figueroa, Faustino A.; Filos, Francisco Antonio; Flowers Jowell, Leonard; Franceschi, José; Franco, Joaquín T.; Frankel Samuel Theodoro; Fábrega F., Julio J.; Fernández G., Demetrio; Ferrari, Agustín; Ford, William E.; Figueroa G., José de Jesús; Fassano, Humberto; Ferrari, Angel M.; Ferrer, Alfonso J.; Fábrega, Ernesto B.; Fábrega G., Roberto Samuel; Fernández P., Miguel (A. J.); Fábrega, Francisco J.; Ferrer S., Alejandro, Franco Jr., Joaquín F.; Fernández, Luis Raúl (A. A.); Fábrega, Ramón E.; Fernández, Luis Raúl (A. A.); Fernández, José Manuel; Fábrega Ponce, Jorge; Franco A., Ricardo.

— G —

Garay, Narciso; Garrido M., Juan José; Gelonch, Ignacio; Gómez, Abel; González, Clara; González, Darío; Goytia, Víctor Florencio; Granados, Aurelio; Grene M., Roger; Grimaldo B., Miguel A.; Grimaldo, Manuel M.; Grimaldo P., Juan José; Grimaldo, José (A. J.); Grimaldo P., Manuel; Grimás, José Antonio; Guardia G., Manuel; Guardia, Erasmo de la; Guerrero, Hermógenes; Guevara, Carlos; González, Antonio C.; González, Eusebio A.; González R., Francisco; García C., Rodolfo; Gálvez, Roque Jacinto; Grimaldo P., Juan J. (A. J.); Guevara T., Andrés; Grimaldo, Manuel María; Graetz, Gada López de; Garay, Narciso Enrique; Guardia, Antonio; González R., Felipe (A.J.); Groso, Ricardo A. (A. J.); García, Manuel R.; Garay Preciado, Carlos; Galván, Manuel; Gálvez, José Alberto; García Monge, Diego; González R., Felipe; González Urriola, Manuel de J.; Guerrero Garibaldi, José; García, Augusto; García de Paredes, Rodolfo; Guevara, Marcial; De la Guardia, Luis Carlos; González, Rafael; Grimaldo Carlos, Rodrigo; Gaitán, Domingo (A. A.); García A., Liborio; Grimaldo, Carlos Rodrigo; Galán A., Arnulfo; García R., Angel (A. A.); Guardia O., Celedonio; Guerra de Villalaz, Aura; Gutiérrez A., Gerardo; Garibaldi Camacho, Vicente; Góndola Muñoz, Anastasio; Goff C., Dora; Galindo H., Mario; García A., Manuel B.; García Fábrega, Octavio.

— H —

Herrera L., Manuel A.; Herrera E., Octavio; Herrera G., Raúl; Herrera B., Manuel A.; Hincapié, Lorenzo; Hooper, Carlos A.; Higuero G., Arnold; Herrero, Martín; Hormechea S., Carlos; Herrera y Franco, Alfonso; Herrera, José María; Harris G., Carlos (A. A.); Hernández, Marcelino; Harris, Guillermo (A. A.); Hernández Ramos, Luis; Herrera Acosta, Mario (A. A.); Hernández, José María; Herrera, Abelardo Antonio; Herrera, Abelardo (A. J.); Halphen Pérez, Roberto; Halphen Pérez, Jorge Enrique; Henríquez S., José A.

Henríquez, José F.; Hernández, Francisco; Herrera M., Abelardo; Herrera M., Enrique.

— I —

Icaza A., Carlos; Icaza, Manuel A.; Iglesias, Roberto; Illueca S., Jorge Enrique; Illueca S., Anibal; Icaza, Manuel Antonio (hijo); Icaza Sánchez, Homero; Ibáñez B., Régulo R.; Ibarra, Juan B.; Ibarra A., Otilio (A. J.).

— J —

Jaén Arosemena, Agustín; Jaén, Antonio Ricaurte; Jaén P., Raúl E.; Jiménez, Roberto; Jurado Q., Isaías; Jurado, Ramón; Jurado B., Carlos R.; Jaén Jr., Manuel de J.; Jiménez, Enrique A. (A. A.); Jurado Selles, Guillermo; Jurado, Rosendo J.; Jaén, Marcelino; Jiménez Sosa, Jorge Luis; Jaramillo Jaén, Luis A.; Jiménez Jr., Aurelio; Justiniani, Modesto; Jurado de la Espriella, Ricardo; Jacinto Fuentes R., Briseida Alicia.

— K —

King Thelma.

— L —

Lasso C., Ricardo Alfonso; Lasso, Donatila; Laurence, Williams E.; León, David A.; Lizárraga, Gerónimo; López y León, Jacinto; López Víctor E.; López G., German C.; López E., Lisandro; López, Carlos Augusto; Lamela C., Mariano; Lasso, Ricardo M.; López Grau, Ignacio; Luzcando V., Ascenio; Lavergne, María Elena; Levy Salcedo, Camilo; Lastra de, Abel (A. A.); Lasso, Mario (A. A.); Lombardo Ayala, Julio E.; Luque Quezada, Joaquín; López, Marcos Ernesto; Lozano Ramirez, Armando (A. A.); López Guevara, Carlos Alfredo; Linares, Julio Ernesto; López T., Carlos L.; Lambert, Enrique (A. J.); Lombardo B., Jacinto (A. J.); Lanuza, Julio Alberto; López, Edwin Hernán; López Raúl Guillermo; Lawson Rose, Randolph A.; Loaiza Mola, Francisco.

— M —

Macías, Jerónimo; McAllen, Sidney L.; Martín V., Casimiro; Martín, Roberto; Martínez, Narciso; Márquez, Bolívar; Meléndez, Pacífico; Mendieta, José Antonio; Mercado R., Julio; Miranda M., Julio; Miró, Rubén O.; Morales, Ramón; Morales H., Eduardo A.; Morales H., Luis; Morales, Juan R.; Morales, Ricardo A.; Morán, Juan José; Moreira, Francisco; Morgan, Eduardo; Molino Jr., Ignacio; Molino, José Antonio; Moreno, Francisco Antonio; Mulford, Ascenio; Macía, Melido J.; Méndez, Ernesto; Martínez A., Demetrio; Moreno A., Horacio (A. J.); Mirones, Víctor; Moreno, Manuel María; Muñoz C., Modesto; Méndez, Juan Manuel; Macías, Jorge Emilio; Molino, Edmundo; Malo Jr., Aristóteles; Méndez M., Virgilio; Montero A., Adolfo; Morgan Morales, Arturo; Molina, Rodrigo; Moreno G., Armando; Moncaín Luna, Rubén D.; Muñoz Campo, Elías; Moncaín Luna, José G.; Murray, P. E.; Moreno Jr., Miguel J.; Miranda, Harmodio; Moreno, Marciano; Meléndez, Servio Tulio; Méndez G., Manuel J.; Martínez, Alberto; Márquez Briceño, Guillermo; Medina, Francisco; Menezes, Vicente; Morales P., Alfredo E.; Morales, Carlos R.; Miranda D., Olmedo; Melhado G., Mariano Carlos; Miña C., José Gil; Meléndez, Virgilio; Malo Jr., Aristóteles; Monteza Stanzola, Adolfo; Morales, Gilberto E. (A. A.); Miró Molina, José Olmedo; Moreno Céspedes, Pedro; Muñoz, José Salvador; Morón A., Elías; Mendoza, Carlos A.; Márquez B., Luis J.; Moreno, Manuel M.; Morrison, Guillermo; Moreno G., Miguel Angel; Mendieta R., Sonia; Morgan Jr., Eduardo.

— N —

Navas, Rosa María; Muñoz R., José María; Muñoz S., Enrique; Newell Estenoz, Enrique Luis; Núñez G., Carlos; Noriega Pérez, Flora Lelia; Nieto Henríquez, Rigoberto (A. A.); Navarro J., Ricardo; Noriega Pérez J., Angel.

— O —

Ocaña T., Fligio; Ortega R., Ubaldino; Owens, Clarence J.; Orozco Núñez, Toribio; Ocaña, Armando; Ortega J., José Félix; Osess, Agustín (A. A.); Obaldía, Mario J. de; Orozco García, Isidoro (A. A.); Oteiza

Pretelt, Mariano; Ozores Alvarez Quiñones, Renato; Ortega Gudíño, Evaristo.

— P —

Patterson Jr., Guillermo; Pedreschi G., Eduardo A.; Pereira J., Benifacio; Pérez R. A., Telembi; Pérez, José Leonidas; Pérez, Felipe O.; Pérez, Luis Felipe; Pino R., Manuel; Ponce Gil, Rafael; Porrás, Demetrio; Puig, Alberto de; Poveda, Juan de Dios; Pérez H., Dagoberto; Pérez Nicolás C.; Pohle, William R.; Patiño, Heliodoro; Piñango, Alejandro; Pereira Da Costa, Anibal; Patterson, Alberto; Pérez, Olmedo; Pezet, José (A. A.); Parrilla, Isaac; Pérez, Ramon Emiliano; Pérez, Julio Elias; Pinillo, José C.; Pinilla, Daniel (A. A.); Paredes, Humberto C. (A. A.); Palacios P., Ramón; Phillips, Roy; Porrás, Hernán Francisco; Pérez Castrellón, Carlos; Paredes, José Manuel (A. A.); Pianetta González, Guillermo; Puga, Nicolás R.; Pereira Burgos, César; Pinzón C., Héctor; Piñango, Natividad E.; Palacios A., Alfonso J.; Pedreschi, Carlos B.; Peña Vásquez, Alejandro; Pérez, Camilo Octavio; Pérez Lao, Santizo; Pazmiño, Eduardo; Paseo, Josefa R.; Pérez Tello, Juan M.; Pittí Velásquez, Nandor A.; Paz Solanilla, Martín A.

— Q —

Quinzada, Antenor; Quintero Jr., Samuel; Quintero C., Luis; Quirós y Q., Ignacio; Quirós y Q., José Manuel; Quintana H., Alberto; Quijano, M. de J.; Quintero M., César A.; Quintero, Carlos J. (A. A.); Quirós Aponte, Rubén; Quintero, César Augusto; Quijano U., Julio Antonio; Quintero G., Santiago (A. A.); Quintero, Carlos Manuel; Quirós M., Máximo (A. J.).

— R —

Ramos Márquez, Elias; Reyes Testa, Benito; Rivera S., Ricaurte; Ríos D., Anibal; Rhodes, Pedro M.; Rodríguez, Aquilino; Rosa, Hermógenes de la; Ruiz, Rogelio (A. J.); Remón, José A.; Ramírez, Charles E.; Rodríguez, Esteban; Ruiz, Rogelio; Rodríguez R., Santiago; Roy, Roberto R.; Rodríguez, Juan A.; Ríos Jr., Eleazar; Rodríguez B., Jorge A.; Rodríguez Emiliani, Rigoberto; Rangel M., Carlos; Ricard, Humberto; Ramírez, Alfredo; Rodríguez Ch., Manuel de J.; Revello, Alfredo; Russo Berguño, Alejandro; Revello, Olmedo E.; Rodríguez Castro, Atenógenes; Rosales, Miguel; Ramos, David; Rosas A., Olmedo A.; Rosas, Jorge R. (A. A.); Rivas, Leonidas (A. A.); Rodríguez, Julio A. (A. A.); Rivas, Francisco; Rodríguez Márquez, Gonzalo; Reyes D., Marisol M.; Ramírez M., Jorge; Rivera, Juan A.; Reyes, Luis Carlos; Rovira G., Ernesto; Rodríguez M., José A.; Riera P., Adolfo José; Rodríguez Ch., Rodrigo; Ríos, Sebastián; Rodríguez, Ricardo A.; Reluz Batista, Dora M.

— S —

Sánchez G., Aquilino; Santos K., Hernando; Sanford, Cirilo G. (A. J.); Schwartz, Henry A. B.; Shirlley, Turner H.; Segovia, Eduardo R.; Segundo, Cristóbal L.; Silvera, Pedro A.; Silvera, Didacio; Single E., Guillermo; Solís, Galileo; Sosa J., José Antonio; Soto, José Domingo; Sousa William A.; Sucre C., Carlos; Sucre C., Marco; Saavedra, Ramón A.; Suárez R., Waldo; Sibauste, César A.; Sousa, Julio Néstor (A. J.); Segundo, Joaquín (A. J.); Salgueiro, José; Sutrosland, William M.; Salazar, Gonzalo; Sarasqueta, Rosario Oller de; Solano, Celso Nicolás; Sánchez, Samuel; Sierra Gutiérrez, Gavino (A. A.); Sánchez Barnett, Isaías; Sousa L., Alfredo Julio; Sotero Angulo, José; Sánchez B., Gines; Santamaria, Antonio Alberto (A. A.); Sánchez B., José María; Sucre, Rubén (A. A.); Silvera, Juan Manuel (A. A.); Sinclair, Alfredo (A. A.); Sucre Pereira, Arturo; Spencer, Héctor; Santizo Pérez, Lao; Sanjur, Feliciano O.; Soto, Luis María; Santamaria, Antonio A.; Saavedra, José Antonio; Sanjur, Elias N.; Solís R., José Monalco; Sinclair C., Eduardo; Sánchez Tarté, German G.

— T —

Tapia E., Gil; Totelman, Edward P.; Tejada, Matias; Todd, William C.; Trujillo, Liberato; Turner, Domingo H.; Tejada, José M. R. (A. J.); F. S., Tapia C.; Tapia,

C. F. S.; Tejera F., Aquilino; Torres U., Victoriano M.; Tejera, Orlando Q.; Tapia C., Gonzalo; Torres G., Secundino; Tejada Gonzalez, Geminiano; Trujillo Miranda, Raúl; Turner M., Jorge; Tejera, Carlos Iván; Tovar, Carlos A.; Tomlinson, Everardo; Tejada Mora, Juan A.; Turner, Carmen Andrade de; Tovar Villalaz, César E.

— U —

Urrutia, Victor C.; Urriola, Everardo; Urriola, Tomás Gabriel; Urriola R., Juan Evangelista; Uerós, Oscar G.; Ureña, Andrés; Ulloa B., Bolívar.

— V —

Valdés, Antonio Alberto; Valdés, Eduardo; Vallarino Ch., Eduardo; Vallarino Ch., Ricardo; Vargas, M. de Jesús; Vásquez D., José M.; Vásquez H., Publio; Velásquez, Pablo Elias; Villalobos C., Victor M.; Villalobos, Julio; Villarreal, José Daniel; Villalaz, Octavio; Vicensini, Napoleón; Vila Lindo, Alexis; Vejas, Antonio (A. J.); Villalobos, Feliciano (A. J.); Valdés, Julián; Valdés, Eleucipio A. (A. J.); Valdés, Manuel M.; Villalaz, Gustavo; Vallarino, Joan R.; Vásquez H., Teodoro; Vega Méndez, Angel; Velásquez, Pablo José; Vargas, Adolfo J.; Villarrué, Teodoro; Vásquez Díaz, Abigail; Valdés P., Gilberto; Varela, Acracia Sarasqueta de; Vásquez, Francisco; Vicensini, Leticia; Valdés A., Ramón M.; Villalobos C., Adalberto G.; Valdés, Ricardo; Velásquez, Jorge (A. A.); Villarreal, Venancio (A. A.); Vásquez, Juan Materno; Van Kuartel Velez, Mario; Valderrama Lasso, Héctor; Velásquez Jr., Flavio; Vásquez G., Rogelio A.; Valdés Ch., Jorge Ramón; Velarde A., Argimiro; Vargas, Carmen Yolanda de; Vega, Efraim; Villalaz, Venancio; Vergara, Jose María; Vásquez A., Carlos A.; Velásquez D., Melquiades; Vaccaro Torres, Raúl Eduardo.

— W —

Wong Miranda, Elidia.

— Z —

Zerr, Luis A.; Zurita, Guillermo Augusto; Zurita, Ernesto J.; Zúñiga, Rodrigo O.; Zúñiga, Carlos Iván.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROYECTO DE ACUERDO NUMERO 19
por el cual se adiciona el número 58 de 6 de
septiembre de 1959.

El Consejo Municipal de Chepo,

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo número 58 de 6 de septiembre de 1959 adolece de algunas fallas por cuanto que en el mismo no fueron derogadas las disposiciones que fueron reformadas de acuerdos anteriores;

Que esta irregularidad debe corregirse cuanto antes para que en lo sucesivo no cause trastornos en la aplicación y cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Acuerdo arriba mencionado.

ACUERDA:

Artículo 1º Deróguense en todas sus partes el Acuerdo Nº 1 de 26 de enero de 1948 y todas las disposiciones que le sean contrarias al Acuerdo Nº 58 de 6 de septiembre de 1959.

Artículo 2º Son legales y se mantienen en vigencia todas las disposiciones que podrían ser afectadas por la falla arriba apuntada y que fueron dictadas por el Consejo anterior con base en el Acuerdo reformativo.

Artículo 3º Este Acuerdo entra en vigencia tan pronto sea promulgado.

Presentado a consideración de la sala a los diez y siete días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y uno por el Honorable Carlos Jiménez.

Dado en Chepo, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.

El Presidente,

FRANCISCO PEDROZA.

El Secretario,

José U. Henríquez.

Alcaldía Municipal del Distrito—Chepo, veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.

Aprobado:

Ejecútese y cúmplase.

El Alcalde,

CALIXTO E. DE LEÓN.

El Secretario,

Juan de la Cruz Soler.

ACUERDO NUMERO 5

(DE 2 DE MARZO DE 1962)

por medio del cual se grava la descascaradora de granos.

El Consejo Municipal del Distrito de San Francisco, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1. Que se ha instalado en esta población una descascaradora de grano;
2. Que dicha maquinaria esta funcionando;

ACUERDA:

Artículo 1. Gravar con un impuesto mensual de B/.2.00.
Artículo 2. Que este impuesto deberá pagarse a partir del mes de marzo de 1962.

Artículo 3. Este acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción.

Dado en San Francisco, a los 3 días del mes de marzo de 1962.

La Presidenta del Concejo,

HUMBELINA G. DE PEREZ.

La Secretaria,

Nicolasa Rodríguez.

Alcaldía Municipal del Distrito de Santa Fe.—Santa Fe, 19 de marzo de 1962.

Aprobado:

Ejecútese y cúmplase.

El Alcalde Municipal del Distrito,

BERNARDO ARROCHA G.

AVISOS Y EDICTOS

CAJA DE SEGURO SOCIAL

CONCURSO DE PRECIOS

(Ordinal 5º del artículo 58 del Código Fiscal)
Hasta el día 12 de Junio de 1962, a las 9:00 a.m. se recibirán propuestas en el despacho del Señor Director General de la Institución para la adquisición de "SABANITAS DE MANTASUCIA, TELA DE COTIN Y TWILL, LEVANTADORES DE PACIENTES, Y PLATAFORMAS DE MADERA." para el Hospital General del Seguro Social.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, el original en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia, y tres (3) copias en papel simple.

El Pliego de Cargos y Especificaciones Técnicas se entregarán a los interesados durante las horas hábiles, en la Oficina de Proveduría del Hospital General del Seguro Social.

Panamá, 6 de Junio de 1962.

MARIO E. VILAR.

Jefe del Dpto. de Compras.

(Unica publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL

AVISO DE LICITACION PUBLICA

Hasta el día 18 de junio de 1962, a las 9:00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del Señor Director General de la Institución para la adquisición de "MEDICINAS", con destino al Depósito de Farmacias.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con el Timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 170 de 2 de Septiembre de 1960., y a la Ley No. 63 de 11 de Diciembre de 1961.

Las especificaciones ó pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Dpto. de Compras ubicadas en el tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 6 de junio de 1962.

MARIO E. VILAR.

Jefe del Dpto. de Compras.

(Unica publicación)

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

AVISO DE CONCURSO DE PRECIOS

Hasta el día 20 de junio, a las 10:00 a.m., se recibirán propuestas en el Despacho del Director General de la Institución para el suministro de vehículos.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados con el original escrito en papel sellado y con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, todo de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, el Decreto No. 170 de 2 de Septiembre de 1960 y la Ley No. 63 de 11 de Diciembre de 1961.

Los interesados podrán obtener el pliego de especificaciones en las oficinas del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación, situadas en los altos de la esquina de avenida 7a. España y calle Aquilino de la Guardia, durante las horas hábiles de trabajo.

JUAN ALBERTO MORALES,

Director General.

(Unica publicación)

INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO

AVISA

Que la licitación para el suministro de materiales, equipo y obra ed mano para la construcción de los edificios Nº 3 y Nº 11 del Centro Femenino de Rehabilitación, ubicado en la Carretera a Tocumen, Panamá, que estaba anunciada originalmente para el 14 de junio de 1962, a las 10:00 a. m., se pospone para el día 25 de junio de 1962, a las 10:00 a. m. debido a cambios efectuados en el trabajo requerido.

Panamá, 6 de junio de 1962.

NORBERTO NAVARRO,

Director General.

(Unica publicación)

AVISO DE REMATE

Eduardo Ferguson Martínez, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en la solicitud formulada por la señora Olga Elis Fernández de Quintero, para obtener autorización judicial para vender las cuotas partes que sus menores hijos Carlos Manuel y Olga Ellis Quintero Fernández, tienen en un bien inmueble, se ha señalado el veintidós (22) de junio próximo para que dentro de las horas legales correspondientes tenga lugar el remate de dichas cuotas partes. A continuación se describe el bien mencionado:

"Dos terceras (2/3) partes de la finca número 15.068 inscrita al folio 356 del tomo 394, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado con el número echo de la finca número 5.979, situada en Las Sabanas de esta Ciudad. Linderos: Norte, linda con el lote número cinco; Sur, Calle en proyecto; Este, lote número nueve; y Oeste, lote número siete. Medidas: Norte, mide 20 metros; Sur, 20 metros; Este, 29 metros 50 centímetros; y Oeste, 29 metros 50 centímetros. Superficie: 569 metros cuadrados 397 centímetros cuadrados".

Servirá de base para el remate la suma de ocho mil balboas (B/. 8,000.00), valor dado por los peritos al bien en remate; y serán posturas admisibles las que cubran la totalidad de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado se aceptarán propuesta y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien en remate al mejor postor.

Por tanto se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y dos; y copias del mismo se tiene a disposición de la parte interesada.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martinez,

L. 81,086
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

La Secretaría del Juzgado Municipal del Distrito de Bugaba, en funciones de Alguacil Ejecutor, por el presente edicto,

HACE SABER:

Que en la acción de secuestro propuesta por Jacinto Rivera contra Ramiro Guerra, se ha señalado el día trece (13) de junio de este año, para que entre las ocho (8) de la mañana y las cinco (5) de la tarde, se lleve a cabo la primera licitación de venta en pública subasta del siguiente bien del demandado y perseguido por el demandante:

La cantidad de novecientas diez y ocho libras de café en pergamino.

Este bien ha sido valorado por peritos, a razón de treinta balboas (B/. 30.00) cada ciento veinte libras de café en pergamino, dando un total de doscientos veinticinco balboas (B/. 225.00), y se encuentra en poder del depositario Oscar Miranda R.

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de dicho valor y para habilitarse como postor es necesario consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) como garantía de solvencia.

Hasta las cuatro de la tarde del día señalado se aceptarán posturas, y de esa hora en adelante solo tendrá lugar las pujas y repujas de los licitadores, hasta la adjudicación de el bien, al mejor postor.

La Concepción, 16 de mayo de 1962.

Luisa S. de Serrano,
Secretaria.

L. 85,617
(Única publicación)

AVISO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, comunico que por escritura pública número 176 de esta misma fecha, otorgada en la Notaría Primera de Colón, compré al señor Valeriano Canal Canal, la Cantina Vapor Nuevo, ubicado en los bajos del edificio 12.186 de Calle 13 y Justo Arosemena.

Colón, 30 de mayo de 1962.

Jacinto López Sang,
Cédula 3-36-892.

L. 88,889
(Única publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública Nº 1980, de 18 de mayo de 1962, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el día 21 de mayo de 1962, al Tomo 432, Folio 583, Asiento 94.968 de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la Sociedad "Japan Development And Shipping Corp."

L. 85,183
(Única publicación)

EDUARDO PAZMINO CARDENAS.

Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 315 del Código Judicial, reformado por la Ley 25, de 29 de enero de 1962, a petición de parte interesada.

CERTIFICA:

Que en esta misma fecha ha sido presentada, para su reparto, la demanda ordinaria propuesta por Guillermo Méndez Jr., Dolores Aura Méndez de Lasso; Guillermo Méndez Jr., en representación de los menores Leticia Priscilla Méndez Guardia, Julio Aurelio Méndez Guardia, Julieta Aurelia Méndez Guardia, Brenda Alida Méndez Correa y Guillermo Méndez Correa, Ricardo Lasso Jaén, en representación de sus hijos Jorge Luis Lasso Méndez y Yolanda Estrella Lasso Méndez, y Dolores Méndez de Méndez, contra la Pan American Life Insurance Co., por conducto de su Agente General en la República de Panamá, señor Gabriel J. de la Guardia.

Panamá, 4 de junio de 1962.

Eduardo Pazmiño C.,

Secretario del Juzgado Primero del Circuito.

L. 85,782
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Javier Morán Martínez se ha dictado auto de declaratoria de herederos, cuya fecha y parte resolutive son del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

..... Como la prueba descrita es la que para estos casos exige el Artículo 1616 del Código Judicial en concordancia con el 1617 de la misma exerta, el que suscribe Juez Primero del Circuito de Panamá administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria de Javier Morán Martínez, desde el día veintiseis (27) de febrero de mil novecientos sesenta y dos (1962), fecha de su defunción;

Segundo: Que son sus herederos de acuerdo con el testamento y sin perjuicio de terceros, Nicolasa Alonso viuda de Morán, Javier Morán Alonso, Ricardo Morán Alonso, María Carolina Morán Alonso, Arturo Morán Alonso, Nicolás Angel Vicencini Morán y Javier Arturo Vicencini Morán; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en la sucesión las personas que tengan algún interés en ella, dentro del término de veinte días contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial reformado por el artículo 473 de la Ley 25 de 29 de enero de 1962.

Notifíquese y cópiese.—(Fdo.) Raúl Gmo. López G. —Eduardo Pazmiño C., Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de este despacho hoy veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

El Juez,

RAUL GMO LOPEZ C.

El Secretario,

Eduardo Pazmiño C.

L. 85,255
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de James Herbert Edghill y Lydia Baker de Edghill, se ha dictado auto de declaratoria de heredero, cuya fecha y parte resolutive son del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, diez de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

..... Como a juicio del Tribunal, se ha traído la plena prueba que se exige en el Artículo 1621 del Código Judicial, el que suscribe Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de James Herbert Edghill, desde el día ocho (8) de septiembre de mil novecientos sesenta (1960), y de la señora Lydia Baker de Edghill, desde el día veintiocho (28) de enero de mil novecientos sesenta y dos (1962), fechas de sus defunciones;

Segundo: Que es heredero sin perjuicio de terceros Holman Edghill Baker, en su condición de hijo de los causantes, y sin perjuicio de terceros; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese.—(Fdo.) Raúl Gmo. López G. —Eduardo Pazmiño C., Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de este despacho, hoy diez de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

El Juez,

El Secretario,

L. 85,149

(Única publicación)

RAUL GMO. LOPEZ G.

Eduardo Pazmiño C.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en los juicios de sucesión intestada de Francisco Espino y Celia Espino, acumulados, se ha dictado una resolución cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y dos.

Vistos:

Como se observa que los documentos aportados son los exigidos por el Artículo 1621 del Código Judicial, y que a los interesados les asiste el derecho reclamado, el suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal,

DECLARA:

Primero: Que están abiertas en este Tribunal las sucesiones intestadas de Francisco Espino Ruiz y Celia Espino de Espino, desde el día 18 de marzo de 1960, y 10 de noviembre de 1950, fechas en que ocurrieron sus defunciones las cuales deben ser tramitadas bajo una misma cuerda, por partes iguales;

Segundo: Que son sus herederos a beneficio de inventario y sin perjuicio de tercero, los señores Severino, Seraffín del Carmen, Manuel de Jesús, Francisco José Espino de pino, María de Las Mercedes Espino de Córdoba, Celia del Carmen Espino de Monteneza y Elena del Carmen Espino de Gelonch, en su calidad de hijos de los causantes;

Tercero: Que con la muerte de los causantes queda disuelta la sociedad conyugal del matrimonio "Espino-Espino" que contrajeron bajo la vigilancia del Código Civil Colombiano;

Cuarto: Que comparezcan a estar a derecho en estas sucesiones todas las personas que tengan algún interés en ellas.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(Fdo.) Paris T. Vásquez N.—Melquides Vásquez D., Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría hoy veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y dos, por el término de diez días, y copias del mismo se mantiene en Secretaría a órdenes del interesado para su publicación.

El Juez,

El Secretario,

L. 87,951

(Única publicación)

PARIS T. VASQUEZ H.

Melquides Vásquez D.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 10

El Juez, Primero del Circuito de Coeló, y su Secretaría al público en general,

HACE SABER:

Que en la solicitud de apertura del juicio de sucesión intestada de Fortunato Jaén Bernal propuesto por el Lic. Marciano Moreno en representación de Antonio J. Jaén, se ha dictado el auto que en su parte resolutoria dice así: "Juzgado Primero del Circuito de Coeló.—Primera Suplencia.—Penonomé, nueve de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

Vistos:

Por este motivo, el Juez Primer Suplente del Circuito de Coeló, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

1º) Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión de Fortunato Jaén Bernal, (Q. d. D. g.) desde el día de su defunción ocurrida en la Ciudad de Antón, el día nueve de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro;

2º) Que es su heredero sin perjuicio de terceros su padre Don Antonio J. Jaén, mayor de edad, panameño, vecino de Antón, casado y portador de la cédula de identidad personal número 2-AV-19-812; y

ORDENA:

3º) Que comparezca a estar a derecho en el juicio cualquier persona que estime tener algún derecho;

4º) Que se fije y publique el edicto ordenado por el Artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(Fdo.) Julio E. Lombardo A. —Emma Taxila Conte, Secretaria".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría por el término de veinte días y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación por tres veces consecutivas en un periódico diario de la Ciudad de Panamá, y una vez en la Gaceta Oficial, lo que se hace hoy quince de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

El Juez Primer Suplente,

La Secretaria,

L. 81,085

(Única publicación)

JULIO E. LOMBARDO A.

Emma Taxila Conte.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO N°....

La suscrita, Juez del Tribunal Titular de Menores, por este medio, emplaza al señor Vistor Zabaneh Chain para que en el término de veinte (20) días contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar en el juicio de adopción de su menor hijo Victor Gerardo Zabaneh Cajar, propuesto por el señor Bonissi Giacomo.

Se advierte al emplazado que de no comparecer en el término señalado, se seguirán los trámites del juicio sin su concurso en lo que se relaciona con su persona.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy diez y ocho de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

La Juez del Tribunal de Menores,

CLARA GONZALEZ DE BEHRINGER.

La Secretaria, Ad-int.,

L. 81,052

(Única publicación)

Esmeralda de Cabredo.